

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

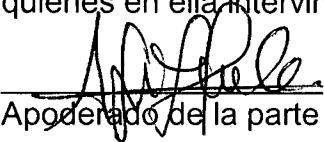
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 116 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º71612 de 29 de febrero de 2016	
Convocante:	ELIZABETH RICO LARGO
Convocado (s):	CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA
Pretensión:	28.267.614
Fecha de radicación:	febrero 29 de 2016

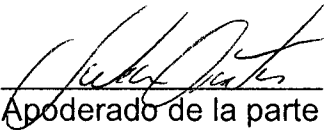
En Medellín, hoy veinticinco (25) de mayo de (2016), siendo las 2:30 p.m, procede el despacho de la Procuraduría 116 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Por la convocante ASTRID HURTADO GUTIERREZ CC1.060.267.022 Y T.P 265.025 del C.S.J., en sustitución del DR CARLOS CLAROS PLAZA, a quien ya se le reconoció personería. Por la convocada CAJA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA comparece el DR. JULIAN DAVID OICATA REYES CC1.030.552.362 Y T.P 236.761 del C.S.J., le otorgó poder el GENERAL RETIRADO LUIS FELIPE PAREDES CADENA, GERENTE GENERAL DE LA ENTIDAD.El Procurador le reconoce personería, declara abierta la audiencia y les recuerda a las partes la naturaleza, objetivos y alcances de la audiencia prejudicial. Se les concede el uso de la palabra a la convocante para que se ratifique en hechos y pretensiones: Me ratifico en hechos y pretensiones así: 1. Se declare la nulidad del oficio de fecha 4 de noviembre de 2015 expedido por la abogada PAOLA JOHAHANA VARGAS LEGIZAMO, líder del grupo afiliaciones CAJAHONOR, como consecuencia de lo anterior CAJAHONOR GRUPO AFILICIONES afiliará a la señora ELIZABETH RICO LARGO CC34.597.722 de Santander de Quilichao y CAJAHONOR dará cumplimiento a lo dispuesto en este fallo dentro de los términos indicados en los artículos 192 y 195 de la ley 1437 de 2011. **CAJAHONOR:** Como consta en certificación emitida por el Secretario Técnico del comité de conciliación de CAJAHONOR se adoptó la siguiente decisión: conciliar debido a que la convocante le asiste el derecho de afiliarse y consignar los dineros por concepto de aportes con el fin de normalizar su afiliación para acceder al subsidio de vivienda, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente: se aceptará la afiliación de la convocante previa verificación de los documentos requisito para ello. Liquidar las cuotas dejadas de aportar correspondientes a 59 aportes de ahorro mensual obligatorio, para que realice la respectiva consignación a la entidad. Si realiza la consignación en el término de dos meses autorizados, se otorgará el subsidio para vivienda correspondiente a la categoría en que debió cumplir la cuota 168, previo análisis del cumplimiento de los demás requisitos. Si no cumple con la consignación de las cuotas dejadas de aportar, continuará con la cuota 110 correspondiente a la antigüedad de afiliación que dejó el señor MIGUEL ANGEL SERNA, quien aportó hasta la cuota 109., **PARTE CONVOCANTE:** Manifiesto que acepto la propuesta de conciliación y después de comunicarme con la interesada concluimos que su mayor prioridad es que se mantengan las 109 cuotas cotizadas por el causante y se le permita cotizar desde la cuota 110 al momento de su afiliación. **CONSIDERACION DEL MINISTERIO PUBLICO:** El Procurador Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones

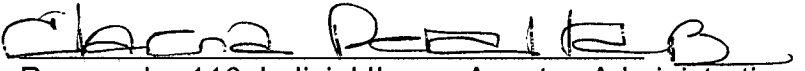
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento. Y que cumple los siguientes requisitos, : (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: 1. Solicitud de Conciliación. -2. Poder para solicitar la Conciliación. -3. Constancia de traslado a la convocada. -4.- 21. Auto que admite y citaciones a las partes.-22. Acta de audiencia del 25 de mayo de 2016 Poder y anexos de la convocada, certificación último lugar donde el señor MIGUEL ANGEL SERNA QUINTERO prestó sus servicios. Sentencia de 21 de junio de 2013 del Juzgado 1 Administrativo de Medellín y ratificada por el Tribunal Administrativo de Antioquia en el que se le reconoce como beneficiaria de pensión de sobreviviente. (v) Resolución No 00720 del 8 de mayo de 2015 emanado de la Policía Nacional Subdirección General, que reconoce pensión de sobreviviente a favor de Elizabeth Rico.; Formulario de afiliación de julio de 2015 ante CAJAHONOR, respuesta de CAJAHONOR del 4 y 14 de agosto de 2015 solicitando requisitos, respuesta de CAJAHONOR 4 de noviembre de 2015 negando la afiliación. En criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. -En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Medellín-Departamento de Antioquia-Reparto, para efectos de control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio del acuerdo hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001).. Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 3:45 pm.


Apoderado de la parte Convocante


Apoderado de la parte Convocada


Procurador 116 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------